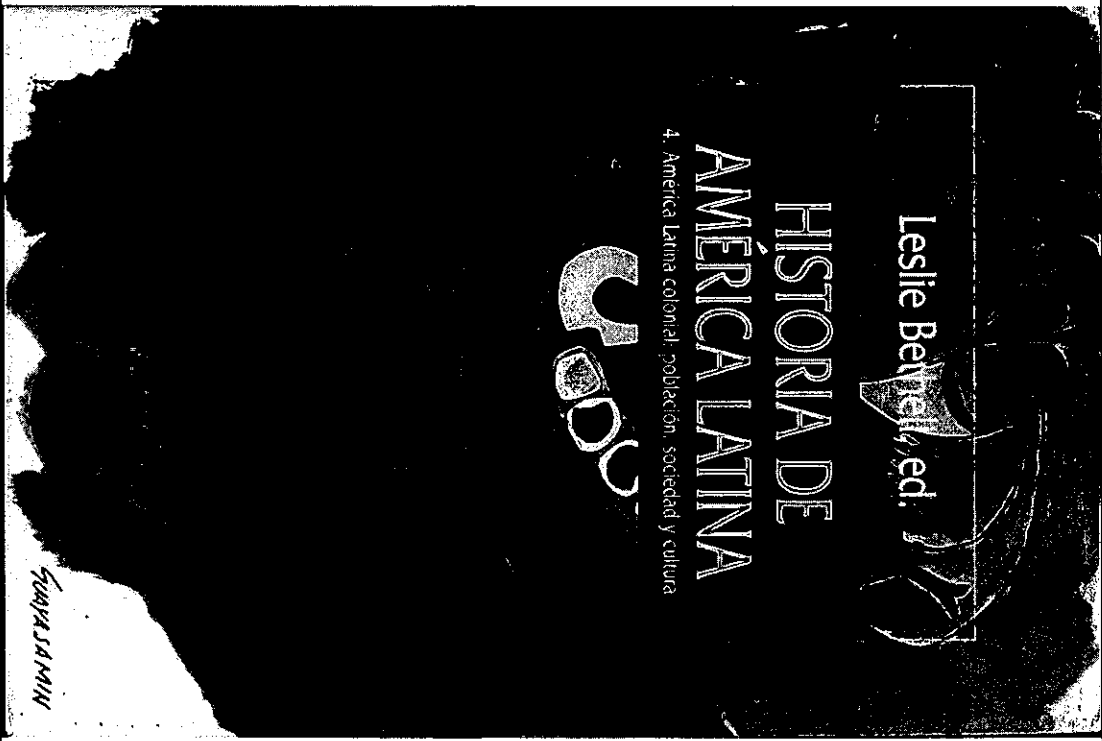


✓

URL http://www.7stud.com/document/gbLnI1-w/Leslie_Bethell -
Historia de A, Lmpt

N. Sánchez-Albornoz, Historia de América Latina. 4. América Latina colonial: población...

	<p>LESLIE BETHELL, ED. HISTORIA DE AMÉRICA LATINA UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE</p> <p>4. América Latina colonial: población, sociedad y cultura EDITORIAL CRÍTICA, BARCELONA, 1990</p> <p>CAPÍTULO 1 SÁNCHEZ ALBORNOZ, NICOLÁS LA POBLACIÓN DE LA AMÉRICA COLONIAL ESPAÑOLA</p> <p>Selección de textos para uso exclusivo en la formación docente. Se recomienda la consulta del original y la totalidad del mismo, para respetar la producción de los autores.</p>
---	---

Capítulo 1: La población de la América colonial española



Capítulo 4

LA MUJER EN LA SOCIEDAD COLONIAL HISPANOAMERICANA

La historia de la mujer en la América española colonial está en vías de escribirse y, por lo tanto, contiene muchas lagunas y plantea muchas cuestiones que permanecen sin contestar. Mucho de lo que sabíamos hasta ahora de las mujeres en las colonias hispanoamericanas reflejaba la vida de la alta sociedad. Sin embargo, la investigación que se ha venido realizando de 1970 en adelante nos ha permitido comenzar a ampliar nuestra visión del género femenino y comenzar a delinear similitudes y diferencias en los estilos de vida, actitudes sociales, motivaciones y objetivos entre las mujeres coloniales de diferentes condiciones y etnias.

De entrada se ve que la historia de la mujer no puede ser analizada por sucesos o acontecimientos de carácter político que son los signos de distinción de un mundo dominado por valores masculinos y orientado hacia las acciones de los hombres. Ni desde el punto de vista personal ni institucional pudieron las mujeres definirse históricamente mediante acciones de tipo político. No obstante, no puede decirse que su papel social fuera totalmente pasivo o marginal. Para abordar el tema en cuestión, se hace necesario, entonces, observar a las mujeres no sólo a través de instituciones de las cuales ellas formaron parte intrínseca, sino también a través de las formas de conducta colectiva, estilos y costumbres de las clases y grupos a los cuales pertenecieron. Los cambios en la historia de la mujer fueron lentos y no deliberados. Ciertas tradiciones fueron mantenidas a nivel personal mediante una constante observancia; otras lo fueron por medios legales. En conjunto, las continuidades históricas son más evidentes que los cambios.

Entre los temas que se examinan en este capítulo están: 1) el primer movimiento de mujeres españolas hacia las tierras recién descubiertas que, aunque no fue muy duradero, ayudó a modelar la transferencia cultural y a formar el núcleo biológico de una élite social; 2) el matrimonio, como base de la formación de familias y lazos de parentesco; 3) la posición legal de las mujeres y la forma en que ayudó a definir su comportamiento y oportunidades en el seno de la sociedad; 4) las costumbres sociales que rodearon las relaciones entre hombre y mujer; 5) varias formas de desviación social y su castigo; 6) el modo en que se impartió la educación a los diferentes grupos; 7) la vida conventual. Todos estos son temas que, de una

manera u otra, y en grado diverso, estuvieron relacionados con la vida de la mayoría de las mujeres durante el período colonial y, en este sentido, nos ayudarán a delinear el perfil de la mitad de la población. Las mujeres indias y negras han recibido consideración especial en apartados específicos, aunque están incluidas en el resto del capítulo. De acuerdo con el ritmo lento de cambio que operó en la vida de las mujeres y en las instituciones a través de las cuales ellas se expresaron, la cronología ha sido dividida en periodos muy generales: inicios del período colonial (1500-1620); período colonial intermedio (1620-1760) y fines de la colonia (1760-1810).

ASENTAMIENTO Y MIGRACIÓN DE MUJERES PENINSULARES

El primer contingente de mujeres peninsulares que llegó a las islas del Caribe fue como colonizadoras y esposas. A pesar de que la legislación promulgada en 1502 y 1503 estimulaba la emigración familiar, el caso es que durante las primeras décadas de la conquista y colonización española hubo más demanda de mujeres solteras como futuras esposas del gran número de conquistadores.

El número de mujeres españolas que emigraron al Nuevo Mundo después de la conquista nunca fue muy grande. Las estimaciones recientes establecen que las mujeres constituyeron entre el 5 y el 17 por 100 del número total de inmigrantes que llegó a América durante las dos primeras décadas del siglo XVI. Después de mediados del siglo XVI, el número de mujeres que llegaron se incrementó considerablemente, alcanzando entre 1560 y 1579, el 28,5 por 100 del total de inmigrantes. La mayoría de ellas procedían de Andalucía, siendo México y Perú sus puntos de destino. Puesto que la corona no estaba oficialmente dispuesta a tolerar el abandono de esposas en España al tiempo que los colonizadores se comprometían en las Indias en múltiples relaciones ilícitas, se estableció que los hombres casados que viajaban a las colonias tenían que demostrar que contaban con el consentimiento de sus mujeres, y que los que ya estuvieran en ultramar tenían la obligación de procurar reunirse con sus esposas. Existe evidencia de que muchos hombres estuvieron obligados a cumplir con lo que marcaba la ley, pero los historiadores sospechan que un número mucho mayor dejaron de cumplirla.¹

Las mujeres que emigraron al Nuevo Mundo tenían obvias esperanzas de un rápido ascenso social, pero no todas lograron acomodarse fácilmente en el nuevo medio. Un sexto de las mujeres que emigraron entre 1560 y 1579 estaban registradas como sirvientas. Para aquellas quienes en realidad tenían el propósito de servir, la posibilidad de permanecer largo tiempo ocupadas en tales servicios fue pequeña, debido a la disponibilidad de un gran contingente de mano de obra indígena femenina barata. Se ha sugerido que muchas de las mujeres registradas como sirvientas eran prostitutas encubiertas. Aunque ello cae dentro del terreno de las conjeturas, en realidad hubo quejas sobre la conducta de muchas mujeres peninsulares, especialmente en áreas como Perú donde hubo un gran número de hombres indisciplinados. Un administrador real en los años de 1560 rogaba a la corona que detuviera el envío de mujeres peninsulares al Perú, a pesar de la carencia que había

1. Peter Boyd-Bowman, «Patterns of Spanish emigration to the Indies until 1600», en *Hispanic American Historical Review* [HAHR], 56, 4 (1976), pp. 580-604.

de mujeres blancas, debido a que su conducta resultaba escandalosa y daban mal ejemplo a las más jóvenes.²

Sin embargo, éstas y otras mujeres poco comunes, sujetos centrales de la historia excepcional y anecdótica del período colonial inicial y mediano, fueron atípicas. La mayoría de las mujeres llegaron para establecerse, para ser protegidas y alcanzar un futuro mejor para ellas mismas. Algunas lograron sus propósitos. Otras fracasaron en alcanzar sus objetivos, especialmente en zonas donde las condiciones de establecimiento eran difíciles, tales como Chile, Centroamérica o Paraguay. Aun otras, casadas con hombres cuyos oficios o méritos eran insuficientes para el éxito, vieron frustradas sus aspiraciones. Hacia fines del siglo XVI, un buen número de mujeres peninsulares, para las cuales la promesa de una vida mejor no había llegado a materializarse, se encontraba en situación de viudas desvalidas e hijas pobres de conquistadores y primeros colonizadores, obligadas a escribir numerosas cartas a las autoridades reales solicitando pensiones o ayuda económica. Algunas recibieron tales compensaciones, mientras que las menos afortunadas pudieron todavía esperar una forma distinta de ayuda. Patronos ricos y piadosos, alentados por la Iglesia, fundaron casas de recogimiento para que las mujeres pobres de descendencia española pudieran retirarse con la esperada dignidad de las representantes de la elite social.

Los estudios en torno a las pautas de migración después de 1600 son escasos, pero indicadores tales como los censos parroquiales y municipales, los registros matrimoniales y de defunciones sugieren un agudo descenso en el número de mujeres peninsulares que emigraron a la América española durante el siglo XVII. Una vez que la primera generación de mujeres criollas o mestizas nacidas en América alcanzó su madurez, el mercado de mujeres peninsulares empezó a reducirse. Los hombres continuaron viajando solos a la América española, casándose finalmente con mujeres nacidas en las colonias. Pero, durante el siglo XVI, las mujeres migrantes desempeñaron un papel importante, actuando como transmisoras de la cultura material y doméstica hispánica, y de los valores sociales y religiosos. Por lo común, las mujeres migrantes no eran cultas ni letradas, aunque ellas establecieron modelos para todo tipo de detalles de la vida cotidiana, tales como la vestimenta y las modas, el arte culinario, los aderezos materiales del hogar, las diversiones, el cortejo y el cuidado de los niños. La réplica de muchos aspectos importantes del estilo de vida hispánico, en gran parte fue posible por la oleada de mujeres emigrantes.

MATRIMONIO Y PARENTESCO

El matrimonio fue uno de los pilares de la sociedad hispanoamericana, como fundamento de la familia y como base para la legitimación de los descendientes. Tanto la cultura indígena como la española atribuyeron al matrimonio un fuerte valor social, y en el siglo XVI ambas corrientes se fusionaron para consolidar el matrimonio como base esencial de una sociedad sana y ordenada. El matrimonio aseguró la colonización y la estabilidad que la corona española había tratado de

2. Roberto Levillier, ed., *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI*, Madrid, 1921, vol. III, p. 40.

establecer y mantener en el nuevo orden colonial, después de los años turbulentos que siguieron a la conquista. Por su parte, la Iglesia consideraba el matrimonio como un sacramento esencial de la vida cristiana, y procuró hacer que los indios y los españoles (y después otros grupos étnicos) vieran la necesidad de cumplir con el precepto. La erradicación de la poligamia entre los indios que la practicaban fue parte de esta política encaminada a fomentar el matrimonio, que con tanto vigor persiguieron la corona y la Iglesia, especialmente durante la primera mitad del siglo XVI.

La edad de contraer matrimonio entre las mujeres, la incidencia de enlaces matrimoniales en diferentes áreas, en períodos distintos y entre grupos diversos, y los tipos de matrimonios en una sociedad multirracial han comenzado a ser objeto de investigación de los historiadores y demógrafos. Hasta ahora sólo existen estudios enfocados hacia ciertas áreas y determinados períodos, lo que hace arriesgada cualquier generalización. Sin embargo, se pueden observar algunas tendencias generales. La incidencia de matrimonios endogámicos entre las mujeres indias y las de ascendencia española fue más alta que la de otros grupos de mujeres. Las mujeres de las castas o razas mezcladas fueron más dadas a casarse con hombres de origen étnico diverso, posiblemente debido a que estaban bajo menor presión social para mantener la homogeneidad racial. La incidencia más baja de matrimonios se dio entre las mujeres negras. En diversos estudios de la sociedad mexicana se han observado ciertas preferencias de las mujeres mestizas hacia los hombres hispanos y de las mujeres indias hacia los hombres pardos (mezcla de negros libres). Otra tendencia a remarcar fue la mayor incidencia de matrimonios en zonas rurales que en zonas urbanas, posiblemente como resultado de una supervisión o presión social mayor. En conjunto, ya que son pocos los estudios disponibles sobre el matrimonio en la mayor parte de la América española, cualquier intento en definir tendencias específicas, o preferencias de algunos grupos por otros, debe permanecer provisional y aplicable solamente a las zonas en las que se hayan llevado a cabo los trabajos.

A pesar de que el matrimonio tuvo un alto valor moral y reconocimiento social, no fue siempre una práctica universal. Las uniones consensuales —que en gran medida dieron lugar al mestizaje— fueron numerosas, pero su propia naturaleza hace difícil calcular la magnitud exacta de este fenómeno social. La pobreza generalizada, un clero numéricamente insuficiente y poco dedicado, y la aceptación de costumbres sociales que alentaron las relaciones extramatrimoniales (véase más adelante), contribuyeron a explicar tales uniones. Parece ser que la corona y la Iglesia no lograron imponer completamente sus cánones en favor del matrimonio. Hacia fines del siglo XVIII, sin embargo, la cuestión del matrimonio se convirtió de nuevo en una preocupación de la corona, pero entonces las circunstancias y la política adoptada al respecto fueron muy diferentes de las de principios del siglo XVI. En 1776, Carlos III promulgó una pragmática real que regulaba las prácticas matrimoniales de la clase social alta. La ley estipulaba que los hijos menores de 25 años, en el caso de los hombres, y de 23, en el de las mujeres, para poder contraer matrimonio tenían que pedir y obtener el consentimiento de sus padres. En el siglo XIII el código de las *Siete Partidas* ya concedía a los padres tal derecho y, en este sentido, el restablecimiento de esta legislación a fines del período colonial ha sido interpretado como un esfuerzo tardío encaminado a cortar los matrimonios exógamos

entre los grupos económicos dirigentes. A los indígenas solamente se les aconsejó obedecer la pragmática, y a las castas se les dispensó su cumplimiento. Esta legislación favoreció los conflictos entre padres e hijos en aquellos casos que había disconformidad sobre la elección de los cónyuges. Sin embargo, no hay evidencias concluyentes sobre la eficacia de la pragmática. Las fuentes documentales contienen cartas de hijos e hijas tratando de conseguir la aprobación de sus padres, y casos de pleitos intentando prevenir algunos enlaces matrimoniales o protestando por la oposición de los padres. Si esta legislación contradijo o reforzó las bien establecidas prácticas matrimoniales en Hispanoamérica, es una hipótesis en vías de confirmación. Lo que es importante subrayar es el supuesto de que el Estado tenía poderes reguladores sobre el individuo, cuyo propósito era el crear o mantener una estructura social específica. La forma más completa de control matrimonial fue ejercida sobre los militares. Para contraer matrimonio los oficiales necesitaban la aprobación de sus superiores y el permiso real. Ello representó un esfuerzo encaminado a conservar el espíritu de cuerpo de la elite, ya que los reglamentos prohibían el matrimonio con las castas. Debido al carácter cohesivo del cuerpo militar, pocos fueron los individuos que lograron desafiar esta forma de control social.

El matrimonio fue la base para establecer el tejido social mediante parentesco y consolidar la posición social de la familia o del individuo. Ello fue particularmente importante para el sector hispánico de la sociedad. Los inmigrantes peninsulares jóvenes, después de varios años de servicio y preparación, se unían a través del matrimonio con las familias mineras, terratenientes y mercantiles establecidas. El matrimonio también fue el medio para incorporarse a los grupos que ostentaban el control de los gobiernos municipales y la burocracia administrativa y judicial, y por lo tanto, la puerta de acceso al poder político. El fortalecimiento de los vínculos de parentesco fue un proceso que tomó tiempo y planificación. Las redes familiares empezaron a desarrollarse a fines del siglo XVI. Empresarios ricos —procedentes tanto del sector minero como comercial— y burócratas afortunados formaron nuevos grupos elitistas, los cuales intentaron vincularse estrechamente con las antiguas familias establecidas sobre la base de la encomienda y la tierra. Este proceso pasó a ser más complejo en el siglo XVIII, pero básicamente aquellos grupos de poder permanecieron iguales, y hacia fines del período colonial estaban relacionados entre sí a través de matrimonios, que siguieron desarrollando las pautas endogámicas generales. El papel de la mujer en la construcción de este tipo de redes familiares es obvio. Una familia con varias hijas podía aspirar a diversos matrimonios con burócratas, o terratenientes ricos, los cuales ayudaban a reforzar su posición social. Estos matrimonios mantuvieron las vías de movilidad abiertas a los herederos masculinos, cuya tarea era mantener o mejorar la posición de la familia. Como productoras de herederos, las mujeres fueron indispensables en el sentido físico, pero en el contexto politicosocial más amplio sólo jugaron un papel instrumental al estar inmersas en una sociedad controlada por hombres. Lo que realmente significó el matrimonio para las propias mujeres sólo puede ser adivinado, ya que existen pocos documentos personales sobre sus opiniones. Únicamente puede deducirse que las mujeres estaban condicionadas por la educación y la religión para tratar de ver sus funciones como naturales y apropiadas a su sexo. Las mujeres, en todo caso, se beneficiaron de su propio ascenso o del ascenso socioeconómico de sus familias, lo cual les garantizó el acceso a una vida confortable y

a una seguridad futura para sus descendientes. Solamente mediante el cumplimiento de las fórmulas matrimoniales tradicionales podían asegurarse tales beneficios.

POSICIÓN Y OCUPACIÓN

Las sociedades de la América española colonial compartieron con España la idea de la debilidad intrínseca del sexo femenino, y heredaron el sistema legal que pretendía proteger a las mujeres de su propia debilidad o del abuso de los hombres. Este sistema legal contenía los conceptos restrictivos y protectores que emanaban de los códigos medievales y renacentistas tempranos, tales como las *Siete Partidas* (1265), el Ordenamiento de Alcalá (1386), las Ordenanzas de Castilla (1484) y las Leyes de Toro (1505). Esta combinación de restricción y protección dio a las mujeres ventajas considerables, aunque el concepto de primacía del hombre sobre la mujer continuó imperando. }

Las mujeres estaban primero bajo el control del padre y después bajo el del marido. Esta situación no significaba, sin embargo, un sometimiento total al hombre. La esposa, como madre, después de la muerte de su marido, ejercía la patria potestad sobre los hijos, aunque algunas veces tenía que compartir esta autoridad con otra persona. Después del matrimonio, la mujer necesitaba el consentimiento legal de su marido para realizar cualquier actividad (compras, ventas, participación en sociedades, etc.). Una vez que le era concedido el permiso, la mujer tenía completa libertad para actuar. En la América española colonial, las mujeres renunciaron deliberadamente en la práctica legal a algunas de las restricciones legales protectoras, que procedían de los códigos medievales, para así facilitar ciertas transacciones y tener más libertad para actuar como persona jurídica. }

Las mujeres podían mantener el control sobre los bienes adquiridos antes del matrimonio (bienes parafernales) y disponer de ellos según su voluntad. El sistema hereditario era bilateral y los hijos podían heredar tanto de la madre como del padre. De este modo, la personalidad legal y económica de las mujeres no era absorbida completamente por el matrimonio. Después de la muerte del padre, los bienes adquiridos durante el matrimonio (bienes gananciales) eran divididos, a partes iguales, entre la mujer y los hijos. Para evitar la potencial fragmentación de la propiedad de una familia, los maridos podían o bien vincular una parte del total, o bien asignar una tercera o quinta parte a uno de sus hijos en particular. Otros de los mecanismos protectores legales fueron las dotes y las arras. Aunque normalmente se haya interpretado que la dote fue un medio idóneo para contraer matrimonio, tuvo un significado más importante: el proporcionar una seguridad económica adicional a la mujer al morir su marido. El marido tenía que certificar mediante notario la dote en el momento de recibirla, y adoptar el compromiso de compensar su valor con su propiedad antes de que ésta pudiera sufrir cualquier división después de su muerte. Muchos novios añadían las arras, que consistían en un regalo de no más de un 10 por 100 de sus bienes presentes o futuros. Este capital también iba a parar a la esposa junto con la dote, puesto que se consideraba que era parte de la misma. El hombre administraba la dote durante su vida, y aunque se encuentren casos registrados de mala administración y despilfarro, éstos fueron la excepción, no la norma. Las obligaciones legales eran cumplidas. Las dotes resultaban ser más

útiles para el hombre cuando éstas se efectuaban en dinero, propiedades, o incluso, en una posición burocrática. Pero si la dote consistía principalmente en artículos de uso, que con el tiempo se desvalorizaban, a la larga podía resultar ser una pesada obligación para el hombre, ya que éste estaba obligado a devolver su valor original completo.

La aportación de dotes era una costumbre practicada principalmente por el sector hispánico de la sociedad. Las mujeres indígenas raramente aportaban dotes similares a las de las elites, y las castas no lo tenían como norma. Las dotes eran una indicación de la posición de la novia y su familia, y una forma de inversión en provecho de la pareja, no sólo para el hombre. Las dotes fueron más populares en el siglo XVII y a principios del XVIII que a fines del período colonial. Como institución, la dote no parece haber sufrido mucho el impacto de las guerras de Independencia y declinó paulatinamente en el siglo XIX.

Otra institución, la encomienda, que en un principio no estaba destinada a beneficiar a las mujeres directamente, en los inicios de la sociedad colonial contribuyó a realzar su posición. Específicamente, las encomiendas fueron creadas para recompensar a los hombres por los servicios prestados a la corona durante la época de la reconquista de España, y a regañadientes aceptadas como recompensa para los conquistadores en el Nuevo Mundo. Las encomiendas fueron vinculadas al matrimonio y sólo podían ser legadas a los hijos legítimos. Las Leyes Nuevas (1542) prohibieron a las mujeres estar a cargo de las encomiendas, pero en la práctica esto fue desatendido y, en ausencia de hijos varones, las esposas o hijas, pudieron heredarlas, y algunas veces, administrarlas. La corona también intentó establecer que las mujeres debían casarse o volver a casarse en un plazo de un año después de haber heredado una encomienda, pero esta obligación nunca fue completamente respetada. En la mayoría de los casos, las encomiendas fueron mantenidas por una misma familia durante dos, e incluso tres, generaciones. En el siglo XVII, algunas mujeres eran compensadas mediante pensiones o rentas procedentes de las encomiendas. Éstas también eran usadas como dotes, y así incrementaba la posición social de un cierto número de mujeres.

El equilibrio de las implicaciones negativas y positivas del concepto legal de protección, dio a la mujer colonial un considerable grado de libertad y autoridad, que podía compararse favorablemente con la mujer de otras culturas durante el mismo período. El sistema, sin embargo, no concedía a la mujer la máxima libertad: la de permitir a la mujer divorciarse de su marido, pero esto estaba en consonancia con la tradición cristiana occidental. La Iglesia católica sólo permitió la separación matrimonial bajo circunstancias extremas, tales como adulterio consuetudinario y público por parte del marido, abusos físicos durante largo tiempo, o abandono del hogar. Debido a la complicación de los trámites, las dificultades económicas que todo ello implicaba y la vergüenza social que producía, no había muchas mujeres dispuestas a seguir el proceso de un divorcio, y muchas de ellas optaban simplemente por tratar de conseguir un cambio en el comportamiento de sus maridos. La gran mayoría de las mujeres permanecieron casadas durante el resto de su vida, cumpliendo sus funciones como madres y esposas.

La maternidad era una función preeminente porque la esperanza de la familia en el futuro se apoyaba en la reproducción y crianza de los hijos. A pesar de que las funciones maternas absorbieron las mayores energías de las mujeres, poco se

sabe de cómo era ejercida. Un estudio reciente de la fertilidad entre las esposas de los comerciantes a finales del siglo XVIII en Buenos Aires aporta algunos datos que, aunque basados en un grupo específico, sugiere que la pauta fue similar en otros grupos de la misma categoría social en la América española. Las mujeres contraían matrimonio antes de alcanzar los 20 años con hombres mayores ya establecidos. Pasados los 25 años se consideraba que las mujeres empezaban a tener demasiada edad para contraer matrimonio. El promedio de hijos por mujer casada de 45 años era de 9,7. Las familias numerosas y una fertilidad elevada fueron la norma, aunque la inclinación de los comerciantes para entrar en las terceras órdenes, las cuales requerían votos de soltería, parece que redujo el número de hijos después de alcanzar la mujer los 31 años.³ Esta situación no es aplicable a otros grupos sociales. A pesar de que los estudios relativos a la fertilidad humana en la América española colonial son escasos, los datos genealógicos, censos y otras fuentes de estadísticas vitales, sugieren que un largo período de maternidad era la norma para la mayoría de las mujeres, tanto de clase alta como de la baja. Por lo visto, un índice de mortalidad infantil elevado, sin embargo, socavó el resultado del largo período de fertilidad de todas las mujeres. A las mujeres pertenecientes a las clases bajas se añadió la carga que suponía el trabajo. Los grupos indígenas y las mujeres esclavas al parecer tuvieron un índice de fertilidad mucho menor a causa de una variedad de razones, tales como ruptura familiar debido al trabajo compulsivo, períodos largos de separación o vidas conyugales irregulares, enfermedades o una dieta alimenticia pobre. Las prácticas contraceptivas parecen no haberse llevado a cabo seriamente por parte de la inmensa mayoría de la población, aunque fórmulas abortivas populares eran bien conocidas.

Si bien la maternidad fue muy importante, ésta no absorbía totalmente la vida de todas las mujeres, especialmente a las de la clase baja. A fines del siglo XVI algunas mujeres realizaban de forma satisfactoria actividades para las cuales el sexo no constituyó un impedimento. Las actividades de las mujeres variaban de acuerdo al grupo étnico y social al que pertenecían, siendo alguna de éstas consideradas más apropiadas para las mujeres blancas, urbanas y no acaudaladas, y otras más comúnmente realizadas por indias, castas o negras. Las mujeres criollas y mestizas a menudo estaban ocupadas en la administración de pequeñas tiendas, como propietarias o atendiendo los establecimientos de sus cónyuges. La administración de estancias y haciendas pequeñas era menos común, pero desde el siglo XVI en adelante ésta era llevada a cabo por mujeres de todos los grupos étnicos que carecían de parientes varones. Prestar dinero en pequeñas cantidades, tejer, hacer cerámicas, coser, preparar bebidas, tales como pulque y chicha, preparar comidas para la venta en las calles o mercados y la venta de diversos productos en los mercados legales, fueron actividades desempeñadas por mujeres, principalmente de las clases bajas. En algunos centros urbanos, las mujeres administraban panaderías y trabajaban en las fábricas de cera y tabaco. El trabajo por cuenta propia gozaba de una posición más elevada que la del servicio doméstico o el trabajo en una fábrica u obraje. Las costureras y las maestras se consideraban superiores a las vendedoras del mercado. El estado civil de la mujer no era óbice para el trabajo. Mujeres solte-

3. Susan Socolow, «Marriage, birth, and inheritance: the merchants of eighteenth-century Buenos Aires», en *HAHR*, 60, 3 (1980), pp. 387-406.

ras, casadas y viudas se ocupaban en todos estos empleos. El matrimonio no siempre proporcionaba una seguridad económica adecuada o suficiente. Entre la gente pobre, los hombres raramente ganaban lo necesario como para mantener una familia, y a medida que la familia iba aumentando, la mujer se veía obligada a trabajar para aportar una renta complementaria.

Durante el reinado de Carlos III (1759-1788), se llevaron a cabo algunos intentos encaminados a incorporar a la mujer en diversos proyectos industriales en España y la América española. Las fábricas de tabaco y tejidos controlados por el Estado abrieron las puertas a las mujeres, y en 1779 el rey abolió los reglamentos gremiales que las excluían de ciertos oficios. Las guerras de Independencia, sin embargo, interrumpieron el desarrollo hacia una mayor variedad de ocupaciones para las mujeres. Una mirada retrospectiva al panorama general del trabajo de las mujeres a fines del período colonial muestra que el mismo era sólo ligeramente mejor que en los inicios. Sin embargo, teniendo en cuenta los prejuicios e inhibiciones existentes en torno al sexo, las mujeres se emplearon en una sorprendente variedad de ocupaciones. No obstante, sólo unas pocas de todas estas ocupaciones, realzaron su posición, mientras que otras, importantes y necesarias para la economía y el bienestar de las clases altas, no obtuvieron el reconocimiento ni la movilidad social de las mujeres que estuvieron obligadas a desempeñarlas.

COSTUMBRES SOCIALES

Las relaciones hombre-mujer en la sociedad colonial de la América española fueron igual de complejas que otras relaciones sociales. El modelo ideal de conducta fue severo y muy exigente para la mujer. Las normas didácticas españolas y la literatura religiosa suponían que las mujeres eran seres frágiles, y debido a ello necesitaban una protección especial en forma de reclusión, la vigilancia de los padres y de la familia, y el refugio en la religión. La suposición de que las mujeres eran más débiles que los hombres trascendía lo puramente físico, e incluía el carácter. Se daba por sentado que las mujeres tenían menos resistencia a la tentación, que eran seres menos racionales, más violentas y más emocionales que los hombres. Al mismo tiempo se les cargaba con más responsabilidades morales que a los hombres. De éstas, la preservación de sí mismas y del honor de la familia era de extrema importancia. Ello consistía en la protección de su pureza y virginidad hasta llegar al matrimonio, y el mantenimiento de la absoluta fidelidad a sus maridos después del mismo. La reputación de la mujer dependía profundamente de la valoración social que se hacía de su castidad, virtud y fidelidad, cualquiera que fuera su rango social. Por su parte, los hombres no estaban exentos de las responsabilidades morales. Entre las más importantes estaba la de proteger el honor de sus mujeres en el hogar, puesto que era su propio honor lo que estaba en juego si ellas flaqueaban. En este sentido, hombres y mujeres estaban entrelazados en la importante tarea de proteger mutuamente el honor. Sin embargo, en este tipo de relación, un elemento, el femenino, era considerado débil, y el otro, el masculino, tenía prerrogativas especiales que le permitían romper fuera de su casa las normas establecidas dentro de la misma. La doble moral existente hizo más fácil al hombre entregarse a prácticas que estaban totalmente condenadas para las mujeres. Un hombre

podía mantener una concubina y, al mismo tiempo, conservar su posición social, mientras que el adulterio era la peor ofensa personal y social que una mujer podía cometer. En la América española, las ventajas sexuales que el hombre de la clase dominante disfrutaba eran realizadas por la disponibilidad de innumerables mujeres indígenas, castas o esclavas, quienes eran vistas como menos respetables u objetivos más fáciles de la agresividad o explotación masculinas, que las más atentamente vigiladas mujeres de la clase alta.

Las tensiones en la relación entre sexos fueron generadas por la combinación de usos sociales estrechamente relacionados con el concepto de honor, y una religión que consideraba el amor entre los géneros como una emoción inferior, producto de necesidades irracionales y causa de más tristeza que placer. La comunicación entre hombres y mujeres comenzaba a cerrarse después de la infancia. Las normas de conducta social los mantenía separados, física e intelectualmente, proporcionándoles un conocimiento limitado de cada uno, cuyo resultado fue el predominio de unas cuantas nociones estereotipadas sobre el sexo opuesto. Los conceptos de sexualidad desarrollados a partir de esta situación daban por sentado que la pasión masculina era natural e incontenible. La rectitud y virtud de las mujeres, por otra parte, estuvieron constantemente a prueba, porque su sexualidad, en caso de expresarse libremente, era peligrosa para ellas mismas y sus familias.

En este constante reto, muchos hombres y mujeres no lograron vivir a la altura de las expectativas sociales. Las fuentes eclesiásticas, tales como las investigaciones matrimoniales e inquisitoriales, muestran que las relaciones prematrimoniales eran frecuentes.⁴ Las mujeres que pertenecían a la élite social aparecen con menos frecuencia que las de las clases sociales bajas, pero su ausencia es posiblemente más un signo de una mayor discreción que de una conducta perfecta. Las mujeres de las clases bajas estuvieron bajo menor presión que las de la élite. Para ellas, las uniones consensuales no eran necesariamente malas. Mientras muchas trabajaban en niveles no cualificados, pocas eran las económicamente independientes. La relación con un hombre podía significar una protección económica adicional, social y emocional, y un medio de movilidad social para su descendencia, en caso de que el padre perteneciera a las clases altas.

Las mujeres que no podían, o no deseaban, afrontar la vergüenza social del con-

4. Los registros matrimoniales encontrados en los archivos episcopales y arzobispaes abarcan casos de relaciones sexuales pre o extramatrimoniales entre personas relacionadas por algún grado de consanguinidad, o que pensaban que lo estaban. Estos expedientes también contienen casos de adulterio, divorcio y violación. Tales casos podían también ser aireados en las audiencias, como asuntos criminales. La Inquisición se ocupó de las cuestiones de bigamia o poligamia, de relación entre el clero y las mujeres laicas, y casos de hechicería para obtener favores sexuales. Existen pocas fuentes impresas sobre el matrimonio. Los ensayos históricos de diversos oficios de la Inquisición en la América española, realizados por José Toribio Medina, proporcionan un panorama parcial de muchos casos de bigamia e incontinencia clerical. Véase, por ejemplo, del citado autor *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, ampliado por Julio Jiménez Rueda, México, D.F., 1952; *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*, 2 vols., Santiago de Chile, 1956. Para mi propia investigación, he usado documentación del Archivo del Antiguo Obispado de Michoacán (México), disponible en microfilm en la Utah Genealogical Society, y de la sección de Bienes Nacionales del Archivo Nacional de Ciudad de México. También he consultado, menos extensamente, documentos en la Biblioteca Nacional de Lima y en el Archivo Histórico de la Nación de Santiago de Chile.

cubinato o de una descendencia ilegítima, o quienes deseaban obtener alguna forma de desagravio económico, intentaban forzar a los hombres a contraer matrimonio con ellas, o al menos ser dotadas con una suma de dinero. Largos y complicados pleitos relacionados con este tipo de reclamaciones revelan que uno de los factores que contribuyó a la elevada incidencia de uniones consensuales o relaciones prematrimoniales era la promesa de matrimonio o «palabra de casamiento». Esta promesa mutua gozaba de peso legal y religioso, aunque no hubiera sido testificada por nadie. Un hombre que prometía matrimonio a una mujer y posteriormente la desfloraba era responsable de su honor ante las autoridades civiles y eclesiásticas. De este modo, había mujeres que contraían relaciones ilícitas con la esperanza de un eventual matrimonio. Muchas aceptaban durante años compartir la vida con un hombre y darle hijos, sin ninguna queja, a menos que él decidiera contraer nupcias con otra mujer. Los celos y el abandono hacían que la mujer llevara al hombre a los tribunales por no haber cumplido con la promesa de matrimonio y por haberle hecho perder su virginidad. La mayoría de hombres negaban haberse comprometido en matrimonio y haber desvirgado a una mujer —cuestiones muy personales que ni aun con la presencia de muchos testigos por ambos lados, podían establecerse firmemente—. Si un hombre estaba dispuesto a casarse con una mujer y borrar el «pecado» en el que ambos habían incurrido, lo más frecuente era que la Iglesia bendijera la unión, salvo casos de consanguinidad muy cercana o de patente infamia moral. La frecuencia de casos relacionados con la pérdida de virginidad bajo promesa de matrimonio y el índice elevado de ilegitimidad en algunos centros urbanos, sugiere una tensión entre los modelos aceptados de decoro femenino y la realidad que negaba tales modelos. Tal tensión, a su vez, indica una fuerte corriente subyacente de sexualidad reprimida en las relaciones entre hombre y mujer.

El problema de ilegitimidad era agudo en ciertas áreas. Los registros de bautismos, especialmente en las ciudades, muestran numerosas inscripciones de hijos registrados como de «padres desconocidos» (del padre o de la madre, o de ambos). En Lima, una de las pocas ciudades donde se ha estudiado este fenómeno con detalle, el índice de hijos ilegítimos entre blancos y mestizos, entre 1562 y 1689, nunca fue inferior al 40 por 100.⁵ Desde 1610 los niños empezaron a ser registrados como de «madre desconocida», y en 1619 un 10 por 100 de todos los hijos ilegítimos fueron así inscritos. Se ha sugerido que dos tipos de mujeres podían hacer uso de este mecanismo: mujeres blancas que buscaban proteger su identidad, o mujeres esclavas que trataban de asegurar la libertad de su descendencia. El índice de ilegitimidad entre indígenas, negros y mulatos fue extremadamente alto durante el mismo período: 50 por 100 desde 1594 hasta 1604, 74 por 100 desde 1618 hasta 1629, y 69 por 100 desde 1640 hasta 1649. Tales cifras sugieren la magnitud del problema en algunas áreas. Los diversos aspectos de este problema socioeconómico, étnico y sexual, necesitan ser investigados cuidadosamente en el futuro.

5. Claude Mazet, «Population et société à Lima aux XVI^e et XVII^e siècles: la paroisse de San Sebastián (1662-1689)», en *Cahiers des Amériques Latines*, 13, 14 (1976), pp. 53-100.

DESVIACIÓN SOCIAL

La implicación femenina en crímenes, como perpetradoras o como víctimas, es otro aspecto de la historia de la mujer apenas conocido. Los estudios sobre la criminalidad en Nueva España y Argentina colonial sugieren que las mujeres fueron con más frecuencia las víctimas que las perpetradoras de crímenes, aunque un caso excepcional de conducta sádica, el de Catalina de los Ríos, ha recibido una atención excesiva.⁶ Como víctimas, tanto las mujeres de los núcleos urbanos como las de los rurales, fueron objeto de homicidio, violación y violencia física. Las mujeres de la clase baja, que llevaban una vida desprotegida, eran generalmente declaradas como partes perjudicadas por hombres de origen similar que actuaban como infractores. Lo que ocurría entre los miembros de la clase alta es mucho menos conocido, porque a menudo no se declaraba. La violencia personal de los hombres contra las mujeres fue frecuente a lo largo del período colonial. La forma más común de abuso personal fue el maltrato físico a la mujer, aceptado como una prerrogativa de los hombres, y no condenable, salvo que, al ser reiterado, dañara la salud de la mujer. Muchas mujeres que intentaban divorciarse alegaban abusos físicos como una de las causas principales de separación. Aun así, estaban obligadas a presentar testigos y a probar continuos malos tratos. Si el maltrato no era excesivo raramente era considerado causa de divorcio. Sin embargo, el golpear a la mujer constantemente sólo acarrearía al hombre una leve sentencia carcelaria.

El abuso sexual de la mujer en forma de violación fue más veces denunciado entre indios y castas que entre otros grupos. Durante la conquista, la violación de mujeres indias fue frecuente y denunciada, pero raramente condenada. Con la aplicación gradual de las reglas morales, la violación pasó a ser detestable y susceptible de condena mediante trabajo forzado o exilio físico. Empero la violación no era tan severamente castigada como la sodomía, que, en el siglo XVII, llevó a la hoguera a algunos que la ejercieron.⁷ La violación podía ser debido a la lascivia del hombre, o animosidad contra la mujer o su familia, cuando el perpetrador deseaba manchar el honor familiar a través de la mujer. La violación también podía formar parte del cortejo, especialmente cuando servía como medio para poner fin a la oposición familiar para contraer matrimonio, en tal caso raramente era clasificada como crimen. Puesto que entre la clase baja las relaciones prematrimoniales eran comunes, para poder probar una violación debía haber mediado la violencia. La seducción también estuvo clasificada como crimen, aunque en grado menor respecto a la violación forzada. Para probar la seducción, tenía que establecerse el rechazo o la involuntariedad de la mujer, ya que de forma rutinaria muchas mujeres acusaban a sus amantes o novios de seducción para forzar un matrimonio. En-

6. Susan Socolow, «Women and crime: Buenos Aires, 1757-1797», en *Journal of Latin American Studies*, 12, 1 (1980), pp. 39-54; William B. Taylor, *Drinking, homicide and rebellion in colonial Mexican villages*, Stanford, 1979, pp. 44, 84-85, 88, 104-107. También he consultado material de los archivos de la Real Audiencia de Nueva Galicia, disponible en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Guadalajara. Sobre Catalina de los Ríos, véase Benjamín Vicuña Mackenna, *Los Lisperguer y la Quintrala*, Valparaíso, 1908.

7. Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables*, 3 vols., México, D.F., 1946, vol. 1, p. 137; sobre castigos similares en España, véase José Deleito y Piñuela, *La mala vida en la España de Felipe IV*, Madrid, 1948, pp. 63-66.

tre los casos más comunes de seducción estaban los de los frailes y curas, acusados de solicitar relaciones sexuales con mujeres que estaban bajo su cuidado espiritual. Estos casos eran tratados por la Inquisición, y el castigo habitual para un acusado de «solicitación» era el exilio y la prohibición perpetua de confesar a mujeres. Raramente un miembro de la Iglesia fue expulsado por haber seducido a una mujer.⁸

La investigación de algunas formas ambiguas de actividad criminal, tales como la brujería, fue garantizada por la Inquisición, la cual desde su establecimiento en la América española en la década de 1570, trató a las mujeres acusadas de tales actividades. Generalmente, aunque no de modo exclusivo, estas mujeres eran indias o castas. Su conducta puede ser interpretada como una muestra de desafío contra las autoridades civiles y religiosas, un signo de asimilación incompleta del cristianismo, y una declaración de facultades y autoridad en una sociedad que las había marginado. Involucradas en estas pesquisas había mujeres blancas, siendo muchas de ellas, a fines del siglo XVI, inmigrantes españolas. Obviamente, la superstición no había sido eliminada de la península ibérica. Europa, durante los siglos XVI y XVII, experimentó una oleada de brujería y caza de brujas, pero las raíces más inmediatas de la práctica de las artes mágicas en la América española fueron indígenas. La mayoría de los casos de brujería investigados tratan de las maquinaciones para hechizar a alguien o la preparación de pócimas para atraer al otro sexo. Aquellas personas a las que se les probaba estar involucradas en tales prácticas podían sufrir el castigo de flagelación, participación como penitente en un auto de fe, o el exilio.⁹ Los hechiceros comunes nunca fueron quemados en la América española, pero sí los seguidores del judaísmo. La Inquisición consideraba la disensión religiosa un crimen que urgía ser reprimido, especialmente durante el período entre 1580 y 1650. De hecho, raramente cualquier otro crimen que cometiera una mujer traía un examen tan profundo y resultados tan lamentables. Aunque el número de mujeres quemadas acusadas de judaísmo no es elevado, el hecho de que la mujer fuera condenada como criminal bajo tales cargos justifica su inclusión en el espectro de actividades criminales que afectó la vida de las mujeres.

El estudio de las actividades criminales llevadas a cabo por mujeres en la América española colonial está todavía en la infancia. Aún así se puede afirmar que el homicidio fue muy poco frecuente entre las mujeres. Los crímenes más comunes entre ellas fueron: pequeños hurtos, venta de licor ilegal, hechicería, blasfemia, bigamia e incontinencia sexual. Si la incontinencia sexual simplemente significaba prostitución con otro nombre, y si ésta estaba difundida entre las mujeres, es difícil de aclarar. Las referencias sobre prostitución son irregulares, y está en duda si la prostitución organizada en la América española floreció como lo hizo en España o Europa, a pesar de la licencia concedida, en 1526, para abrir un prostíbulo en La Española. La prostitución abierta sólo podía prosperar en algunas ciudades grandes; en cualquier otro sitio la Iglesia logró evitar que pasara de ser una profesión practicada individualmente.

La corrección del crimen se lleva a cabo en «casas de recogidas», cárceles u obra-

8. Véanse los trabajos de José Toribio Medina citados anteriormente, en la nota 4.

9. Noemí Quezada, *Amor y magia amorosa entre los aztecas*, México, D.F., 1975; Solange Alberro, «Noirs et Mulâtres dans la société coloniale mexicaine», *Cahiers des Amériques Latines*, 17 (1978), pp. 57-88.

jes. En todas estas instituciones, las mujeres trabajan durante unos años para reparar sus supuestos crímenes. Las condiciones en las cárceles municipales y en los obrajes eran notoriamente malas, pero los datos existentes sobre el trato dado a las mujeres durante su permanencia en estas instituciones son insuficientes como para arriesgarnos a cualquier conclusión. Las casas de recogidas se empezaron a desarrollar a finales del siglo XVI como solución a dos problemas: los de mujeres virtuosas, pero desprotegidas, y los de mujeres «perdidas» que necesitaban corrección para prevenir que continuaran pecando o contaminaran a otras mujeres. Algunas casas de amparo eran estrictamente para la primera categoría de mujeres; otras alojaban a ambas, separando físicamente las «buenas» de las «malas». Las «Nazarenas» o «Magdalenas» eran los nombres que recibían las instituciones que actuaban como cárceles para las mujeres condenadas a prisión. Hacia mediados de la colonia, todas estas instituciones fueron fundadas por personas laicas o autoridades eclesiásticas, y se orientaron hacia la regeneración de la mujer. También había, de forma privada, casas de reclusión donde las autoridades eclesiásticas o individuos particulares mandaban algunas mujeres, fuera para castigo o para protección. Las mujeres que eran mandadas por sus familias no recibían juicio; eran simplemente internadas. Esta situación sugiere el grado de abuso sufrido por las mujeres pertenecientes a la clase baja a través de los mismos mecanismos creados para protegerlas. A fines del período colonial, el Estado empezó a hacerse cargo de algunos «recogimientos», usándolos para acomodar a las presas que no querían mandar a las instalaciones municipales (normalmente inadecuadas). Ello marcó un cambio en el castigo del crimen femenino. Cada vez más, éste pasó a ser responsabilidad del Estado: el recogimiento empezó a ser regulado y administrado por los municipios, y sus reclusas empezaron a ser consideradas como delincuentes, no como almas que necesitaban arrepentimiento.¹⁰ Esta secularización en el proceso de la administración de justicia fue reforzada por el movimiento para la independencia, cuando la conspiración e insurgencia se añadieron a la lista de crímenes que podían ser responsabilidad de la mujer.

EDUCACIÓN

La literatura española del siglo XVI relacionada con la educación de la mujer estaba profundamente dirigida a su instrucción como esposa y madre, y claramente definía dos campos de actividad distintos para el hombre y la mujer. Las actividades de la mujer estaban centradas en el hogar, y las del hombre fuera de él. En la casa, las obligaciones del hombre como esposo y padre no estaban tan bien delineadas como lo estaban las designadas a la mujer como esposa y madre. Los estudios de fray Fernando de Talavera, fray Martín de Córdoba, fray Luis de León, el obispo Antonio de Guevara, fray Luis de Granada y Luis Vives trataban de instruir a la mujer en el mejor desempeño de sus funciones sociales y familiares. En general, el consejo que daban a las mujeres era el de vivir una vida casta antes del ma-

10. Samuel Kagan, «Penal servitude in New Spain: the colonial textile industry», tesis doctoral inédita, University of New York, 1977, pp. 73-84; Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres: respuesta a una problemática novohispana*, México, D.F., 1974, *passim*.

trimonio, al tiempo que aprendían las habilidades que más tarde necesitarían como esposas, tales como cocinar, bordar, hilar, etc. La mujer debía evitar las fiestas, bailes, demasiados amigos, gasto excesivo en ropas para salir a pasear y comportamiento frívolo con hombres jóvenes. Les permitían diversión honesta en casa, tal como lectura de buena literatura u opúsculos religiosos, música y oración. Talavera, De León y Guevara específicamente aconsejaban a la mujer el modo de ser buenas esposas, haciendo hincapié en una administración doméstica cuidadosa, fidelidad matrimonial y buen cuidado de los hijos.¹¹

Las implicaciones culturales de la literatura preceptiva del siglo XVI fueron profundas. «La opinión que de la mujer tenían los teólogos y moralistas determinó su posición social», como acertadamente se ha dicho.¹² Si bien estas normas iban dirigidas a la elite, afectaban también a todas las clases sociales en la medida en que se convertían en el modelo para todas las mujeres. No todo el mundo acataba las normas, pero eran transmitidas a través de la educación formal e informal, o a través de la confesión durante varias centurias. A finales del siglo XVIII doña Josefa Amar y Borbón escribió un libro sobre la educación de la mujer que no se apartaba mucho de los cánones establecidos por los escritores masculinos anteriores. Su contribución más importante fue la de conceder más crédito a las capacidades intelectuales de la mujer que el que hasta entonces se le había dado. Ella abogaba por una educación más amplia, la cual permitiría a la mujer usar sus habilidades y, de este modo añadir más sentido a su vida.¹³ Su libro, sin embargo, incluía una sección que versaba sobre la educación de los hijos, ya que ella todavía veía que el principal papel de la mujer era el de madre y esposa cariñosa. Toda esta literatura educativa trazaba un territorio de acción limitado para la mujer y dictaba pautas de comportamiento que apoyaban y nutrían, sin cuestionar, la mentalidad de las sociedades patriarcales de España y de la América española.

La educación femenina en la América española colonial se basaba en las normas descritas arriba, pero puede entenderse mejor si hacemos una distinción entre educación formal e informal —tratándose la primera de la instrucción metódica, impartida por un profesor en una escuela, y la segunda en la preparación general para una vida adulta, impartida en el hogar—. Todas las mujeres recibían alguna clase de educación informal durante su infancia y pubertad, la cual estaba de acuerdo con sus eventuales papeles como esposas y madres, y también con su condición, ya que la clase a la que se pertenecía determinaba importantes diferencias en cuanto a conducta y expectativas.

La educación de la mujer indígena antes de la colonización europea consistía en una instrucción práctica en las ocupaciones destinadas a su sexo, las cuales, en

11. Fray Hernando de Talavera, «De cómo se ha de ordenar el tiempo para que sea bien expendido. Avisación a la muy noble señora Doña María de Pacheco, Condesa de Benavente», *Escritores místicos españoles*, I, Madrid, 1911, pp. 93-103; fray Martín de Córdoba, *Jardín de nobles doncellas*, Madrid, 1953; fray Luis de León, *La perfecta casada*, México, D.F., 1970; fray Antonio de Guevara, *Libro primero de las epístolas familiares*, Madrid, 1950, pp. 262-265, 286, 291, 363-400; *Reloj de príncipes y Libro de Marco Aurelio*, Madrid, 1936; Julia Fitzmaurice-Kelly, «Women in sixteenth century Spain», en *Revue Hispanique*, 70 (1927), pp. 557-632.

12. *Ibid.*, p. 557.

13. Josefa Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*, Madrid, 1790.

este caso, incluían tejeduría, alfarería y cría de animales.¹⁴ Tales conocimientos no se alteraron a lo largo del período colonial. De hecho, tan importantes fueron estas tareas para la comunidad indígena que, después de la conquista de México, cuando los misioneros intentaron recluir a las mujeres indígenas en conventos parecidos a escuelas, sus padres se opusieron, ya que tal encierro privaría a sus hijas del aprendizaje que necesitaban para realzar su valor económico a los ojos de sus futuros maridos.¹⁵ La mayoría de las mujeres de la colonia, fueran esclavas o libres, blancas, castas o mestizas, aspiraban a poco más que una educación informal y algún conocimiento rudimentario de los principios del catolicismo, con énfasis en la preservación del honor y en los modelos femeninos de conducta. Sin embargo, había una minoría que recibía una formación elemental en el arte de leer y escribir. Latín para aquellas que profesaban como monjas, así como instrucción musical y vocal. Las jóvenes que recibían esta educación, fuera en casa o en los conventos y escuelas, pertenecían a la elite socioeconómica. Ello es más cierto para los inicios y mediados del período colonial que para los fines del siglo XVIII, cuando las escuelas públicas y privadas empezaban a propagarse, abriendo sus puertas a niñas de toda clase social. De hecho, hacia fines de la colonia la aceptación de la idea de educar a todas las mujeres fue uno de los cambios más significativos en las actitudes sociales sobre la mujer.

Las bases de la educación de la mujer, estrechas como eran en su carácter y número de mujeres que afectaban, fueron trazadas en el siglo XVI, como parte de la transferencia general de la cultura española a las colonias. En España, la educación de la mujer perteneciente a la clase alta no fue desaprobada mientras permaneciera como una virtud discreta, no para ser ostentada ante la sociedad, y preparara a las mujeres para su destino biológico. La educación en casa o en el interior de un claustro era aceptable. Las monjas en los conventos, las beatas en los corregimientos, o las amigas en sus propias casas impartían la educación en la América española. Una minoría de mujeres en todas las colonias escribían bien, leían libros e incluso produjeron obras literarias. Sus esfuerzos literarios no han recibido una publicidad adecuada debido a que fueron escritos para audiencias reducidas, y no rivalizaban con las obras más perfeccionadas y pulidas de autores masculinos. Aunque hubo mujeres laicas que adquirieron reputación como escritoras, la mayoría de las escritoras del período colonial fueron monjas.¹⁶ Los conventos ofrecieron el doble incentivo de instrucción y, en cierto modo, el de libertad de expresión. En Perú y Chile, varias monjas escribieron prosa y poesía místicas, pero los mejores ejemplos se han encontrado en Nueva Granada y en Nueva España. En el convento franciscano de Santa Clara, en Tunja, sor Francisca Josefa de la Concepción del Castillo (1671-1742) escribió diversos trabajos que todavía se consideran como modelos de literatura religiosa por su sensibilidad y delicadeza. En Nueva España, los

14. Véase la descripción e ilustración de las obligaciones de las mujeres a partir de su infancia, en Felipe Guamán Poma de Ayala, *Nueva Corónica y buen gobierno*, París, 1936; fray Bernardino de Sahagún, *Historia general de las cosas de Nueva España*, México, D.F., 1975, pp. 345, 400-559-563.

15. José María Kobayashi, *La educación como conquista*, México, D.F., 1974, pp. 289-290.

16. La mejor fuente para una visión de conjunto de los logros literarios y la educación de las mujeres en la América española colonial, es el libro de Guillermo Furlong Cardiff, S. J. *La cultura femenina en la época colonial*, Buenos Aires, 1951.

trabajos de María Ana de San Ignacio, una monja de Puebla, fueron publicados por su obispo en 1758.¹⁷ No obstante, todas las otras escritoras femeninas fueron eclipsadas por sor Juana Inés de la Cruz (1648-1695), que durante su vida fue considerada como la «Décima Musa», y quien sigue siendo la mujer intelectual más excepcional que produjo la América española colonial. Sus numerosos escritos seculares y religiosos son calidoscópicos en carácter, abarcando desde obras de teatro y poemas amorosos, escritos antes de su profesión, hasta villancicos y meditaciones para monjas.¹⁸ Sor Juana fue una defensora pionera de la educación de la mujer, lo cual manifestó apasionadamente en una carta dirigida al obispo de Puebla. Aunque, al igual que muchas otras mujeres del siglo XVII, tuvo un campo de acción muy limitado y se vio obligada a seguir muchas de las convenciones de su época. Sor Juana se retiró a un convento a la edad de 21 años. En sus propias palabras, tomó los hábitos por no tener interés ni en el matrimonio ni en el mundo, pero en realidad no renunció a la comunicación con el mundo, y durante los años más productivos de su vida recibió constante atención e, incluso, adulación de un público devoto. La vida conventual le ofreció el medio adecuado para alcanzar la cumbre intelectual que pocas otras mujeres jamás pudieron soñar.

La mayoría de las mujeres de la colonia eran, sin embargo, analfabetas. Aunque el analfabetismo no era un obstáculo para el desempeño de actividades que debían realizarse fuera de los confines del hogar. Las transacciones legales que requerían certificación notarial eran firmadas por mujeres a través de testigos disponibles. La administración de pequeñas tiendas, panaderías u otras propiedades era llevada a cabo sin educación formal alguna. De este modo, puesto que la capacidad de leer y escribir no era esencial para nadie, la educación femenina permaneció en un estado de negligencia benigna, como una curiosidad digna de admirarse, pero no necesariamente de emularse. Después de la tercera década del siglo XVIII, las actitudes empezaron a cambiar. La capacidad intelectual de las mujeres llegó a aceptarse y a ello le siguió, como consecuencia natural, la promoción de una educación formal para ellas. La primera innovación en la práctica educacional llegó en el siglo XVIII auspiciada por las instituciones religiosas. Los conventos de la Orden de María (enseñanzas), instituciones fundadas en la Francia del siglo XVII, iniciaron la educación de las mujeres de la clase alta colonial. Los conventos de la enseñanza fueron fundados en Ciudad de México (1753), Bogotá (1770) y Mendoza (1760). Las monjas expresamente preparadas para maestras, empezaron a mejorar los fortuitos esfuerzos educacionales realizados por otras religiosas en los siglos anteriores. Las escuelas laicas patrocinadas por confraternidades o por seglares fueron el paso siguiente. En Ciudad de México la confraternidad vasca de Nuestra Señora de Aranzazu mantuvo una escuela fundada en 1767, y la Hermandad de la Caridad, en Buenos Aires, también mantuvo otra. Aunque estos institutos promovieron la educación de la mujer, sus metas seguían siendo conservadoras, y continuaron educando a las mujeres principalmente para cumplir con sus roles en el hogar.

17. Sor María Ana Águeda de San Ignacio, *Devociones*, Puebla, 1758; sor Francisca Josefa de la Concepción del Castillo y Guevara, *Afectos espirituales*, 2 vols., Bogotá, 1962; *Mi vida*, Bogotá, 1942; *Obras completas*, 2 vols., Bogotá, 1962.

18. Sor Juana Inés de la Cruz, *Obras completas*, México, D.F., 1969; Anita Arroyo, *Razón y pasión de Sor Juana*, México, D.F., 1971.

Una innovación positiva, sin embargo, fue la aceptación de niñas pobres en las clases de la mañana o de la tarde.

La etapa final en el proceso de desarrollo de la educación femenina fue la aparición a finales del siglo XVIII de las escuelas públicas, apoyadas con recursos municipales o sociedades patrióticas, y alentadas por los conceptos educacionales que emanaban de España y de la Ilustración europea. En España, hombres tales como el conde de Campomanes propusieron que la mujer debía ser instruida en las artes y oficios como medio para ganarse la vida en ausencia de un marido, y para que contribuyera en el esfuerzo de industrializar España y el imperio.¹⁹ A pesar de estos nobles ideales, las artes y oficios que se enseñaban en la América española estaban limitadas a las clásicas ocupaciones femeninas. Además, puesto que las escuelas se fundaron exclusivamente en las ciudades, las ventajas de la educación revirtieron únicamente en sus habitantes. No obstante, la popularización de la idea de educación para la mujer fue un logro real, que fue ganando ímpetu cuando se inició el movimiento por la independencia. Los trastornos causados por las guerras frenaron esta orientación, y la educación femenina no volvió a retomar el camino anteriormente emprendido hasta los años de 1830.

VIDA CONVENTUAL

Mientras la mayoría de las mujeres en la América española contraían matrimonio —o vivían en uniones consensuales— y criaban a sus hijos, un pequeño grupo optaba por hacerse monja, dedicando su vida al servicio de Dios. Esta elección no estaba abierta a todas las mujeres, y la opción de ingresar en un convento sólo fue posible para un número limitado. Las primeras monjas que se trasladaron al Nuevo Mundo se dedicaron a la enseñanza y a servir de modelo de vida virtuosa a las mujeres indígenas. A éstas, como alumnas y neófitas, se les negó firmemente el derecho a ingresar en una orden religiosa a causa de la falta de preparación espiritual. Con pocas excepciones, esta política estuvo vigente a lo largo de los siglos XVI y XVII, hasta que en 1742 se fundó en la Ciudad de México, un convento de monjas destinado a las indígenas pertenecientes a la nobleza. De este modo, las monjas en las posesiones españolas de América fueron, consecuentemente, criollas blancas junto al grupo de peninsulares que llegaron como fundadoras de diversas órdenes.

Desde la fundación del convento de Nuestra Señora de la Concepción, en México, entre 1540-1550, los conventos de monjas se esparcieron rápidamente. Cada ciudad importante quiso alardear de tener conventos, como signo de rango urbano y religiosidad. Profundamente comprometida en la Contrarreforma europea, e inspirada por figuras tales como Teresa de Ávila, España no podía adoptar otra política que la de apoyar la fundación de conventos donde las mujeres pudieran satisfacer la vocación religiosa, y encontrar un lugar protector en momentos de adversidad. A finales del siglo XVI y principios del XVII, las peticiones encaminadas a obtener la aprobación real para la fundación de conventos, a menudo recalaban la última necesidad. Muchas mujeres descendientes de conquistadores o

19. Pedro Rodríguez, Conde de Campomanes, *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Madrid, 1775, pp. 301-315, 357-363.

colonos marginados por razones económicas, necesitaban retiro temporal o permanente, y los conventos de monjas estaban en condiciones de proporcionar ambos. Otras instituciones semirreligiosas, tales como beateríos y recogimientos servían a los mismos propósitos, sin requerir el compromiso de realizar votos religiosos plenos.

Tanto las ciudades que solicitaban permiso real para la fundación de conventos de monjas, como la propia corona, consideraban los conventos como centros de edificación moral y religiosa, y a las mujeres que profesaban, como seres piadosos y desinteresados, dedicados a la más elevada forma de vida. Las religiosas eran objeto de reverencia y alabanza por parte de sus contemporáneos. A pesar de la limitada accesibilidad y del reducido número de mujeres dispuestas a tomar los hábitos, la vida conventual produjo en la América colonial española profundas huellas culturales, económicas y sociales. El siglo XVII presenció una rápida expansión de las instituciones conventuales como las de los órdenes carmelitana, franciscana, agustina y dominica que, procedentes de España, se esparcieron en territorio americano. El trabajo en los hospitales no fue cumplido por monjas hasta el siglo XIX y, tal como se ha mencionado antes, no fue hasta 1753 que se establecería una orden dedicada a la enseñanza. Este crecimiento físico fue sostenido gracias al patrocinio de ricos y pobres, laicos y religiosos, quienes donaban dinero o propiedades para ayudar a las instituciones a sobrevivir en épocas malas y, en definitiva, a desarrollarse. El cooperar en la fundación o sostenimiento de un convento de religiosas era considerado como una de las formas de piedad y caridad más loables.²⁰

Las mujeres enclaustradas en los conventos obtenían no sólo protección y satisfacción religiosa, sino que también una educación razonable para el período en cuestión. Si bien la mayoría de los historiadores están de acuerdo sobre estos puntos, el motivo de las profesiones religiosas y la calidad de las vocaciones de muchas monjas ha dado lugar a algún que otro debate. A menudo los conventos de religiosas son mencionados como lugares donde los padres depositaban a sus hijas incasables, como si este fuera el único propósito de los conventos, y como si todas las postulantes fueran personas fracasadas o una carga económica para sus familias. Es cierto que en la América española colonial podemos encontrar ejemplos de frivolidad en el interior de los claustros y profesiones forzadas, y aun conducta disoluta entre las monjas,²¹ pero al mismo tiempo, también es cierto que la América española produjo dos santas femeninas —santa Rosa de Lima (1586-1617) y santa Mariana de Jesús (1618-1645)—, así como muchas beatas. Por lo que se refiere a deshacerse de una hija a bajo precio, no se debe olvidar que la mayoría de los conventos requerían a las postulantes que solicitaban ingresar que aportaran dotes comparables con las que la mayoría de los padres proporcionaban a sus hijas al contraer matrimonio. Las monjas también compraban celdas dentro de los claustros

20. Asuncion Lavrin, «Religious life of Mexican women in the 18th century», tesis doctoral inédita, Harvard University, 1963; Ann Miriam Gallagher, R.S.M., «The family background of the nuns of two *monasterios* in colonial Mexico: Santa Clara, Querétaro, and Corpus Christi, Mexico City (1724-1822)», tesis doctoral inédita, Catholic University of America, 1972; Josefina Muriel, *Conventos de monjas en Nueva España*, México, D.F., 1946.

21. Antonio de Egaña, S. J., *Historia de la Iglesia en la América española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del s. XIX*, Madrid, 1966, pp. 299-451; Peter Marzahl, *Town in the Empire Government, politics and society in seventeenth-century Popayán*, Austin, 1978, p. 143.

y llegaban a los conventos con esclavas o sirvientas. Todos estos gastos sólo se los podían permitir aquellas familias que contaban con medios económicos suficientes. Las postulantes que tenían una firme vocación religiosa, pero sin recursos económicos, normalmente conseguían aunar sus dotes mediante la recaudación de donaciones de patronos piadosos. Las órdenes descalzas, guardando una austera pobreza, admitían monjas sin dote alguna o con pequeñas donaciones. Subestimar o juzgar incorrectamente la profundidad y el grado de influencia religiosa sobre las mujeres, de modo individual o general, puede resultar igual de ingenuo como asumir que todas las monjas eran totalmente perfectas. La vida religiosa fue una alternativa para aquellas mujeres que no deseaban contraer nupcias, que tenían una profunda vocación religiosa, o que apreciaban la relativa independencia que los claustros les ofrecían.

No obstante, los conventos no fueron meramente centros de espiritualidad. Estaban vinculados social y económicamente con la elite colonial, de la cual procedían muchas monjas, y que las apoyaban desde el punto de vista moral y económico. Como receptores de capital, donado por patronos en forma de dinero, hipotecas o propiedades, muchos conventos de religiosas ejercían un poder económico importante. Durante la última parte del siglo XVI y primera del XVII, muchos de los conventos recién fundados, estaban lejos de ser acaudalados, dependieron de la caridad comunitaria y personal, por haber destinado gran parte de su capital de fundación a la construcción de sus edificios o a la expansión y reparaciones necesarias. Sin embargo, ya en el siglo XVIII algunas de estas instituciones habían consolidado su posición y estabilidad económicas e, incluso, en algunos casos, alcanzado una considerable riqueza, siendo dueños de propiedades y de fuentes crediticias importantes. Las instituciones más poderosas al respecto, tales como el convento de la Concepción o la Encarnación, en la Ciudad de México, estaban en condiciones de prestar grandes sumas de dinero a particulares escogidos y, a la vez, controlaban una cantidad significativa de propiedades urbanas. El impacto que ejercían los conventos en la economía local y en el mercado crediticio en algunas ciudades es sólo en parte conocido en algunas áreas de la América española, lo cual requiere una mayor atención de los investigadores.²²

MUJERES INDÍGENAS

La posición y papel históricos de la mujer indígena en la sociedad colonial fue resultado de la acomodación gradual de los valores y costumbres de sus sociedades previas al descubrimiento de América, y de aquellas peninsulares que llevaron consigo los españoles. Debido a la gran variedad de culturas indígenas existentes en los extensos territorios de la América española, la breve discusión siguiente sobre los papeles sociales jugados por la mujer indígena va a centrarse sólo en Mesoamérica y en los Andes.

22. Asunción Lavrin, «Women in convents: their economic and social role in colonial Mexico», en Berenice Carroll, ed., *Liberating women's history. Theoretical and critical essays*, Urbana, 1976, pp. 250-277, y «El convento de Santa Clara de Querétaro. La administración de sus propiedades en el siglo XVII», en *Historia Mexicana*, 25, 1 (1975), pp. 76-117.

Tanto la sociedad azteca como la inca eran jerárquicas y en ambas la mujer estaba subordinada al hombre, en el Estado y en la familia. Su posición social dependía de la clase a la que pertenecía, la cual estaba determinada por la del hombre cabeza de familia. Las mujeres de la nobleza o de los guerreros altamente situados compartían la posición de sus maridos y estaban muy por encima de la humilde mujer campesina. La poligamia estaba ampliamente extendida entre la clase alta, y ello abría una brecha de movilidad social para ciertas mujeres, como, por ejemplo, las bellas jóvenes que eran elegidas para ser concubinas de los nobles y de los guerreros incas. En ambas sociedades las sacerdotisas tenían otorgado un papel especial tal como el de las «vírgenes del sol» incas, quienes de por vida estaban dedicadas al culto del sol. En la sociedad azteca las jóvenes podían servir en dos clases distintas de templos (*tepochcalli* y *calmecac*). De modo distinto a las vírgenes del sol, las de la sociedad azteca se casaban cuando les llegaba la edad. Entre los aztecas el servicio en los templos era menos una cuestión de posición social y más una cuestión relacionada con el deseo, por parte de los padres, de proteger a sus hijas. En ningún caso este servicio fue comparable al de los sacerdotes, pues las mujeres eran, principalmente, auxiliares de los hombres.

Aunque las sociedades inca y azteca eran patriarcales, la mujer tenía un papel reconocido y definido en la sociedad. Se ha venido manteniendo que entre las culturas que precedieron a los aztecas, la mujer disfrutaba de un poder político mayor que el que poseía en la época de la conquista. Una autora sugiere que la glorificación de la guerra entre los aztecas cambió el carácter de su sociedad, desplazando a una sociedad más igualitaria, en la cual la mujer tenía una posición más elevada, por otra basada en la filosofía de la dominación del hombre.²³ Si las mujeres podían o no alcanzar poder político como los «señores» en la sociedad inca, es todavía objeto de discusión, pero su sistema de herencia en la época de la conquista estaba basado en el matrimonio del Inca con su hermana para conservar la pureza del linaje. Entre las culturas indígenas norandinas, y también en las sociedades preincaicas, el señorío pasaba al hijo de la hermana del jefe, si éste no contaba con herederos. Se ha sostenido que en aquellas sociedades eran comunes las líneas matriarcales de descendencia.²⁴

El sexo determinaba la posición ocupacional de las mujeres en la mayoría de las culturas indígenas. Aparte de las ocupaciones domésticas cotidianas, las mujeres realizaban las tareas agrícolas, la preparación de las bebidas y medicinas, y participaban en la actividad de los mercados locales en aquellas zonas donde estaban bien desarrollados. La mujer contribuía a hacer frente a las cargas tributarias con su trabajo, especialmente tejiendo, tanto si las exacciones tributarias procedían de sus propios gobernantes, como ocurría con los incas, o de grupos conquistadores. El valor económico del trabajo femenino era reconocido como esencial para la economía doméstica y comunitaria, como elemento fundamental del ciclo de producción.

23. June Nash, «The Aztecs and the ideology of male dominance», en *SIGNS: Journal of Women in Culture and Society*, 4, 2 (1978), pp. 349-362.

24. Judith Prieto de Zegarra, *Mujer, poder y desarrollo en el Perú*, 2 vols. Lima, 1980, vol. II, pp. 65-164, 209-250; Juan A. Villamarín, «Kinship and inheritance among the Sabana de Bogotá Chibcha at the time of the Spanish conquest», en *Etnología*, 14, 2 (1975), pp. 173-179; Pedro Cieza de León, *La crónica del Perú*, Madrid, 1962, pp. 85, 135, 140, 161, 173 y 175.

La educación de la mujer indígena para cumplir con sus funciones familiares y sociales se impartía en la casa de manera informal o a través de las tareas comunitarias. Entre los aztecas, los padres tenían especial cuidado en dar consejo a sus hijas, sobre el valor de la fidelidad, sumisión, resistencia y abstinencia. La virginidad prematrimonial era altamente recomendada, aunque se aceptaban excepciones de mujeres dedicadas a proporcionar solaz al guerrero. Sin embargo, los códigos morales eran estrictos y, en ambas sociedades, los culpables de adulterio, hombres y mujeres, recibían la pena de muerte. La normativa moral vigente era rígida y exigente, y se parecía a la del catolicismo romano. En muchos sentidos esta similitud de actitudes sobre las costumbres y funciones sociales de la mujer facilitó la fusión de las dos sociedades durante el período colonial.

Las mujeres indias fueron un factor crucial en la conquista de América. Las uniones de los españoles con las mujeres indias proveyeron a la primera generación de conquistadores de aliados, intérpretes, cuidado personal y satisfacción sexual. A lo largo del período de conquista, e incluso durante unas cuantas décadas después, las sociedades indígena y española experimentaron un período de relajación, en las costumbres sociales y sexuales. Formas de conducta que previamente se consideraban inaceptables para ambas sociedades, se convirtieron en rutina, afectando principalmente a las mujeres. Los españoles mantuvieron concubinas y procrearon numerosos hijos, y el concubinato se convirtió en una arraigada práctica social, que demostró ser muy difícil de erradicar de la sociedad colonial.

La institución familiar entre las sociedades indígenas sufrió profundas dislocaciones durante los inicios del período colonial, a causa de la separación forzada de maridos y esposas, y por la intrusión de un nuevo contingente masculino compitiendo para obtener mujeres indias. Durante y después de la conquista las mujeres indias viajaban largas distancias acompañando a las tropas, y eran secuestradas de sus casas o, en ciertas áreas, esclavizadas si sus comunidades se resistían a ser conquistadas. Las instituciones del repartimiento, encomienda y mita agravaban la situación de la mujer. A pesar de las regulaciones de la corona española contra los abusos a las mujeres, ellas, de hecho, prestaban servicio bajo estas tres instituciones en distintas áreas. La imposición del tributo sobre la familia, indirectamente resultaba en una carga mayor de trabajo que recaía sobre la mujer indígena. Más directamente, la mujer pagó tributo desde el momento de casarse, y las viudas pagaban la mitad del gravamen. Los encomenderos exigían trabajo de las mujeres como cocineras, criadas o nodrizas. Con el declive gradual de la encomienda, la necesidad económica forzó a muchas mujeres a continuar sirviendo para obtener sueldos, comida y cobijo.²⁵

Durante y después de la conquista, las mujeres fueron empeñadas por sus familias, en un intento de ganarse la amistad y protección de los españoles. Ciertas mujeres elegidas fueron dadas o tomadas por los españoles, y aun cuando algunas de

25. Elinor Burkett, «Indian women and white society: the case of sixteenth-century Perú», en Asunción Lavrin, ed., *Latin American women: historical perspectives*, Westport, Conn., 1978, pp. 101-128; William L. Sherman, *Forced native labor in sixteenth-century Central America*, Lincoln, 1979, pp. 304-321; Julián B. Ruiz Rivera, *Encomienda y mita en Nueva Granada*, Sevilla, 1975, pp. 244, 302, 336-337. Ruiz discute las variaciones de la aplicación del tributo en las mujeres. Véase también M. Cristina García Bernal, «Los servicios personales de Yucatán durante el siglo xv», en *Revista de la Universidad de Yucatán*, 19, 110 (1977), pp. 73-87.

estas uniones resultaran temporales, las mujeres involucradas se libraron del trato más duro que recibieron las mujeres más humildes. Muchas de estas uniones tenían una intencionalidad política por parte de los conquistadores, que trataban de obtener poder en las comunidades indígenas y su posible lealtad. Para las mujeres indias estas uniones tenían, en cambio, un significado más profundo. La continua interacción de la mujer indígena con la sociedad española, especialmente en las zonas urbanas, implicaba que muchas de ellas, con el tiempo adoptaron la cultura e instituciones españolas. En contacto con las familias españolas, las mujeres pasaron a ser las mediadoras entre ambas sociedades. La escasa participación de la mujer campesina en este proceso, y el papel que jugó ayudando a las comunidades indígenas a mantener su propia identidad, es un tema que permanece sin explorar. En la medida que los españoles reconocían jerarquías sociales, muchas mujeres de alta posición retuvieron derechos y privilegios para ellas y sus familias y, de este modo, para su grupo étnico. Este proceso, también fue favorecido por el acceso de la mujer indígena a los derechos legales sostenidos por todas las mujeres bajo la legislación española. Las indias rápidamente adoptaron el concepto español de herencia bilateral, al igual que el de los bienes gananciales (bienes adquiridos durante el matrimonio) y el de tutela. En áreas donde originalmente el señorío era heredado a través de la línea materna, las tradiciones precolombinas e hispánicas convergieron en reforzar la posición de la mujer perteneciente a la elite indígena. No obstante, todas las mujeres indígenas tenían derechos legales similares, y las fuentes documentales indican que la preocupación por los derechos de propiedad y sucesión estaban presentes, incluso, entre las mujeres más humildes.²⁶

El grado en que las mujeres indígenas contraían matrimonio con españoles o con otros grupos étnicos a lo largo del período colonial continúa pendiente de examen. Los pocos estudios disponibles indican que después de la conquista y en los inicios de la colonia, las mujeres indígenas tuvieron menos interacción con los hombres de la elite dirigente. La disponibilidad de otras mujeres indujo a los españoles a otro tipo de alianzas. Al mismo tiempo, la política inicial de la corona, de estimular matrimonios con las mujeres indígenas, fue abandonada a mediados del siglo XVI, y reemplazada, cada vez más, por una política oficial de separación y protección de los indios. Los matrimonios mixtos nunca llegaron a prohibirse, pero aparentemente perdieron atractivo personal y prestigio social, aunque se siguieron realizando durante varios siglos.

A lo largo del período colonial, la influencia cultural más poderosa que recibió la mujer indígena fue ejercida por la Iglesia católica, la cual cambió diversos aspectos de la vida de las mujeres y reforzó otros. La erradicación eventual de la poligamia entre la clase alta tuvo consecuencias importantes para la jerarquía indígena, ya que redujo el tamaño de la misma y cerró la vía que permitía una movilidad personal a las mujeres no pertenecientes a la elite. La adopción del cristianismo, por otra parte, reforzó muchas de las actitudes sobre las funciones de la mujer en

26. Delfina E. López Sarrelange, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*, México, D.F., 1965. J. O. Anderson, Frances Berdan y James Lockhart, eds., *Beyond the codices. The Nahuatl view of colonial Mexico*, Berkeley, 1976; Pedro Carrasco y Jesús Monjarás-Ruiz, *Colección de documentos sobre Coyoacán*, 2 vols., México, D.F., 1978, los documentos se encuentran en el vol. II. Véase también Prieto de Zegarra, *Mujer, poder y desarrollo*.

la sociedad. Las mujeres vieron cambiar su rol apoyado por el clero regular o el párroco, ya que el mismo encajaba con modelos hispánicos. De esta manera, las divisiones socioeconómicas de las esferas de competencias masculinas y femeninas fueron reiteradas y reforzadas.

De qué modo y en qué grado cambió la vida de la mujer indígena durante el período colonial como resultado de la superimposición de los valores españoles, no es fácil de determinar, pero para aquellas que residían en las ciudades se puede utilizar una breve descripción de las mujeres indias de Lima que aparece en un censo realizado en 1613.²⁷ La mayoría de la población, femenina y masculina, era joven, entre la edad de 20 y 29 años (50 por 100 de mujeres y 65 por 100 de hombres). Mientras que en las zonas agrícolas del Perú las mujeres predominaban a causa de que los hombres habían emigrado hacia las ciudades o hacia las zonas mineras, en Lima había el doble de hombres indios que de indias. La población indígena femenina en Lima era predominantemente inmigrante, procedente de todas partes del Perú y de sitios tan lejanos como Chile y Nueva Granada. Se trataba de una población desarraigada con una vaga noción de su pasado. Muchas de las mujeres poca cosa podían decir sobre sus familias o sus pueblos de origen. Entre las más jóvenes, que habían llegado a Lima para servir en los hogares españoles, la mayoría no sabía quienes eran sus padres. Una gran parte, 61,5 por 100 de las mujeres estaba casada, principalmente con indios. Sólo 32 mujeres de un total de 630 estaban casadas con hombres que no eran indios, y de éstos, sólo 3 eran españoles. En contraste con la mayoría de los hombres, quienes poseían una gran variedad de ocupaciones y oficios, en el caso de las mujeres, la mayor parte no tenían ni oficio ni beneficio, dedicándose principalmente a trabajar como criadas y a hacer de amas de casa. La típica sirvienta era joven y soltera o, con menos frecuencia, viuda. Algunas pocas que procedían de Chile eran esclavas. Entre las amas de casa, menos de 20 trabajaban fuera de sus casas como criadas o como vendedoras en los mercados, vendiendo maíz, chicha y otros artículos. La otra ocupación mencionada en el censo era la de costurera. Sólo un puñado de hogares españoles (generalmente oidores y burócratas) disponían de varias sirvientas indias, y entre éstas sólo tres disfrutaban de contrato de trabajo.

Sin duda este panorama debió variar con el tiempo y de acuerdo a la región. Incluso para Perú, ello sólo nos describe la capital. La vida de la mujer en otros lugares debió ser diferente. Por ejemplo, es probable que en las ciudades pequeñas hubiera más mujeres ocupadas en actividades comerciales que en la propia Lima. También se ha establecido que, en la segunda mitad del siglo XVIII, en centros urbanos como Caracas y Ciudad de México, había más mujeres que hombres. Es posible que en el transcurso del tiempo, mujeres indias y las pertenecientes a las castas emigraran hacia las ciudades en busca de oportunidades de trabajo. Sin embargo, es importante remarcar que, al igual que en Lima a principios del siglo XVII, las indias y castas continuaban ejerciendo oficios de bajo nivel. El problema de los hijos ilegítimos persistía como otro rasgo característico de las mujeres urbanas de condición baja.²⁸ Las complejidades de la vida rural y urbana de la población indígena femenina —al igual que de las mestizas— han comenzado a ser apreciadas sólo muy recientemente.

27. Miguel de Contreras, *Padrón de los indios de Lima en 1613*, Lima, 1968.

28. C. Mazet, «Population et société à Lima aux XVI^e et XVII^e siècles»; John V. Lombardi, *People and places in colonial Venezuela*, Bloomington, 1976, pp. 75-80; Silvia M. Arrom, «Marriage patterns in Mexico City, 1811», en *Journal of Family History*, 3, 4 (1978), pp. 376-391.

MUJERES NEGRAS

Otro grupo de mujeres que todavía es difícil documentar y delinear está formado por las mujeres negras y mulatas, fueran esclavas o libres, sobre las cuales aún no se ha resuelto algunas de las cuestiones más básicas. Por ejemplo, la proporción de hombres y mujeres entre los esclavos que llegaron a la América española durante el período colonial todavía continúa siendo un tema de debate entre los demógrafos-historiadores. La mayoría sugiere que el número de mujeres esclavas que llegaron alcanzó aproximadamente un tercio del de los hombres esclavos. Todavía no se ha establecido si este desequilibrio continuó siendo un rasgo característico de la población esclava negra colonial. Algunos autores presentan un desequilibrio en favor del hombre como, por ejemplo, en el Perú de fines del siglo XVI, mientras que otras áreas lo contrario fue la realidad, especialmente en el siglo XVII. Un índice de mortalidad mayor entre los hombres esclavos posiblemente explica el hecho de que durante la mitad y finales del período colonial, en áreas como el Chocó y algunas plantaciones jesuitas en el Perú, la población esclava era aproximadamente igual en cuanto a hombres y mujeres, si no mostraba una mayor cantidad de mujeres.²⁹

Ya que hasta muy recientemente el estudio de la esclavitud se ha centrado en el tráfico de esclavos, la personalidad histórica de la mujer esclava ha quedado sumergida en el conjunto del grupo. El uso de los registros notariales, diversas fuentes eclesiásticas, pleitos legales y censos, permite a la historiografía actual un conocimiento considerablemente mayor de la vida de las mujeres negras, pero el cuadro está todavía lejos de ser satisfactorio y es más impresionista que exacto.

El tema esencial que surge de las fuentes documentales, es la lucha para reconciliar los derechos humanos legales de los esclavos con su situación real. Los esclavos tenían garantizados diversos derechos básicos a través del derecho medieval español, especialmente en las *Siete Partidas*, tales como la libertad de casarse y de no ser separados de sus familias (asunto de gran preocupación para las mujeres), así como el derecho de comprar su libertad, hacer adjudicaciones testamentarias o apelaciones al sistema legal. También adquirieron el derecho a la propiedad y el derecho a exigir a sus dueños el ser vendidos si éstos no los trataban humanamente. A menudo estos derechos eran ignorados, y si bien la mayoría de los esclavos desconocían el modo de recurrir a través de los medios legales para obtener desagravios, algunos de ellos que sí los sabían, apelaron a las autoridades eclesiásticas y civiles, y en el proceso dejaron importantes pruebas de su existencia, objetivos en la vida, problemas y sentimientos personales.³⁰ La mayor parte de las que-

29. Nicholas Cushner, S. J., «Slave mortality and reproduction in Jesuit haciendas in colonial Peru», en *HAHR*, 55, 2 (1975), pp. 175-199; William F. Sharp, *Slavery on the Spanish Frontier: The Colombian Chocó, 1680-1810*, Norman, Okla., 1976, pp. 154, 203; Fernando Montesinos, *Anales ailes del Perú*, 2 vols., Madrid, 1906, vol. II, pp. 197-198. Un censo de nueve ciudades de Perú, en 1614, mostraba 9.111 mujeres negras o mulatas (51,2 por 100) frente a 8.661 hombres.

30. Frederick P. Bowser, *The African slave in colonial Peru, 1524-1650*, Stanford, 1974, pp. 256-271; Colin Palmer, *Slaves of the White God: blacks in Mexico, 1570-1650*, Cambridge, Mass., 1976, pp. 84-118; Eugenio Petit Muñoz, Edmundo M. Narancio y José M. Traibel Nelcis, *La condición jurídica, social, económica y política, de los negros durante el coloniaje en la Banda Oriental*, Montevideo, 1974, pp. 228-236. Los archivos de la Real Audiencia de Nueva Galicia y Santiago de Chile contienen pleitos iniciados por esclavos. Al igual que los pobres libres, los esclavos tuvieron acceso a un abogado designado por la audiencia cuando entablaban un pleito. No existen estudios de la incidencia de casos ganados o perdidos por los esclavos.

jas presentadas por las mujeres esclavas estaban relacionadas con el maltrato que recibían de sus amos, oposición a la libre opción en el matrimonio, separación de sus familias y obstáculos a su manumisión. El abuso sexual, el cual era harto frecuente, debido a que los propietarios consideraban a sus esclavas como piezas de su propiedad susceptibles de ser usadas, no incitó tantas denuncias como podría haberse esperado. Los hijos ilegítimos entre la población esclava femenina fue la norma, no la excepción. En la mayoría de los contratos de venta a lo largo del período colonial, la filiación de los hijos era hecha a través de las madres y no de los padres y, por supuesto, los hijos de las madres esclavas continuaban siendo esclavos. Los matrimonios legítimos entre esclavos fueron alentados por la Iglesia y por amos piadosos y respetuosos de las leyes. Los estudios de los registros matrimoniales en diversas parroquias del México colonial, indican que las mujeres esclavas se casaban principalmente con hombres negros esclavos, aunque de manera sorprendente, los matrimonios con hombres libres eran frecuentes.³¹ La vida familiar era siempre precaria, ya que la separación de los hijos podía tener lugar a cualquier edad, y era esperada como parte de la vida. La esclava rural podía quizá tener una vida más estable si pertenecía a una gran plantación de propiedad religiosa. Las regulaciones para la administración de las haciendas jesuitas estipulaban con detalle considerable el cuidado que debía seguirse con las esclavas. Puesto que la cohabitación era considerada pecaminosa, los jesuitas establecían una estricta separación de los sexos. Las mujeres jóvenes estaban vigiladas por mujeres mayores hasta que contraían matrimonio, evitando así la posibilidad de promiscuidad. Se estimulaban los matrimonios, concediendo gratificaciones especiales en el momento de contraer nupcias y en el nacimiento de los hijos. Se les proporcionaban comadronas y se disponía de cuidado para los niños durante el día, cuando los esclavos estaban ocupados en sus tareas asignadas. Los libros de administración de las haciendas corroboran la aplicación de estas mínimas normas de trato humanitario.³²

Las ocupaciones de las mujeres esclavas eran diversas, yendo del trabajo doméstico y venta en la calle a las tareas agrícolas y mineras más duras. En las plantaciones azucareras ellas desherbaban los campos, cortaban la caña, cocinaban y realizaban tareas menores en el ingenio azucarero. En las minas, escogían las piedras y lavaban el oro. Los jesuitas, pese a sus regulaciones humanitarias, pusieron a la mujer esclava a trabajar en los obrajes, una monótona y agotadora tarea. El trato que recibieron esas mujeres fue, quizá, ligeramente mejor que el que recibieron los hombres esclavos, pero no se pueden establecer con seguridad modelos de mejor o peor trato.

La posibilidad de la manumisión aliviaba algunos de los más gravosos aspectos de la esclavitud. En todas las regiones en que se han estudiado los registros de las manumisiones, las esclavas urbanas recibían la manumisión con más frecuencia que las de procedencia rural, o que los hombres en general. El afecto personal a un

31. Véase por ejemplo, Edgar F. Love, «Marriage patterns of persons of African descents in a colonial Mexico city parish», en *HAHR*, 51, 1 (1971), pp. 79-91; Patrick J. Carroll, «Estudio sociodemográfico de personas de sangre negra en Jalapa, 1791», en *Historia Mexicana*, 23, 1 (1973), pp. 3-25; Gonzalo Aguirre Beltrán, *La población negra de México*, México, D.F., 1972, pp. 242-264.

32. James Denson Riley, *Hacendados jesuitas en México. El colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, 1688-1767*, México, D.F., 1976, pp. 161-183; François Chevallier, ed., *Instrucciones a los hermanos jesuitas administradores de haciendas*, México, D.F., 1950, pp. 61-84.

ama o amo, o las prestaciones sexuales a un dueño con resultado de descendencia, podían y, de hecho, abrían el camino hacia la libertad de muchas mujeres esclavas. Esta manumisión podía obtenerse, bien por propia adquisición, bien por deseo del amo. La edad de las mujeres manumitidas oscilaba desde la infancia hasta la ancianidad, pero con mayor frecuencia rondaba alrededor de la flor de la vida, lo que no era ciertamente el caso de los esclavos hombres. Las investigaciones para ciertas áreas y períodos indican que la mayoría de las manumisiones eran compradas antes que concedidas, y que las mujeres propietarias de esclavos eran menos proclives a liberar esclavas que los hombres. Esto último puede explicarse por el mayor grado de dependencia económica que tenían algunas propietarias de esclavas, como mujeres solteras o viudas, de los ingresos producidos por sus esclavas. Además, dado que muchas esclavas formaban parte de dotes, sus propietarias eran reacias a liberarlas. Las manumisiones condicionales, en que el propietario conservaba ciertos derechos que restringían la libertad, parece que fueron bastante frecuentes en el Perú, aunque menos en Guadalajara, por ejemplo, y sugieren diversidad más que uniformidad en la práctica.³³ Los precios de la compra de manumisiones de esclavas variaban según las zonas, edad de la esclava y período, siendo superiores en los inicios del período colonial y en algunas regiones distantes de los puertos de entrada. Los más altos se daban entre las edades comprendidas entre los 20 y los 40 años. En general, los precios decrecieron en el siglo XVIII, especialmente a partir de la declaración del libre comercio, en 1789. Las mujeres siempre tenían un precio inferior al de los hombres, a pesar de su potencialidad para dar hijos y así multiplicar la inversión del amo. El trabajo del hombre tenía un atractivo económico superior al potencial reproductor de la mujer.

Todavía queda por explorar las vidas de las mulatas libres y las pertenecientes a las castas, cuya libertad les dio un grado mayor de movilidad, un espectro de actividades más amplio y un rango social diferente. Las mujeres mulatas y de las castas eran un elemento importante en el mercado de trabajo en las ciudades coloniales y en las áreas rurales. Atendían y eran propietarias de pequeñas tiendas, parcelas de tierra y casas pequeñas, trabajaban en las fábricas cuando éstas se establecieron a fines del período colonial y prestaban dinero a otras mujeres y hombres de su estrato social. Sus testamentos muestran que tenían los mismos intereses en posesiones materiales que los miembros del grupo hispánico, cuya conducta probablemente les sirvió de modelo. En términos de matrimonio, estas mujeres parece que se relacionaron más con hombres de los grupos étnicos, pero principalmente se casaban dentro de su propio grupo. Su movilidad social estaba limitada por su carencia de «limpieza de sangre», pero en esto ellas compartían los mismos obstáculos que otras mujeres no blancas.

Este estudio de los diversos aspectos de la vida de las mujeres en el período colonial, sugiere que su experiencia histórica estuvo profundamente definida por su sexo. Sus funciones sociales, sus derechos y sus deberes estaban claramente diferenciados de los del hombre, y definidos para servirles de complemento, aunque

33. Lyman L. Johnson, «Manumission in colonial Buenos Aires, 1776-1810», en *HAHR*, 59, 2 (1979), pp. 258-279; Bowser, *The African slave*, pp. 272-301. En mi investigación en los archivos notariales sobre Guadalajara durante los siglos XVI y XVII encontré muy pocas manumisiones condicionales.

de forma subordinada. Las mujeres aceptaban las opiniones del hombre sobre sí mismas como seres necesitados de un trato y protección especiales, respetaban las distinciones entre lo que era definido como femenino y masculino. Ello no niega la existencia de mujeres enérgicas y activas, pero en conjunto, las mujeres raramente cuestionaron los papeles que se les habían asignado en la sociedad como esposas y como madres.

Como resultado, las mujeres siempre permanecían ancladas en la familia. La legislación les impedía actividades cívicas o políticas, por considerarlas un terreno estrictamente masculino. La Iglesia ofrecía a las mujeres una posibilidad de acción en la comunidad. A través de ella, la mujer ejerció, hasta cierto límite, algunas de las actividades de beneficio público. Sin embargo, cuando las mujeres —al igual que el hombre— actuaban como patrocinadoras de hospitales, fundaciones piadosas, instituciones religiosas o capellanías, estaban fuertemente motivadas por intereses religiosos familiares. Consideraban que sus acciones contribuían tanto a la salvación de sus almas como al beneficio de la sociedad en general. En esta conexión es importante remarcar la influencia que ejercía la Iglesia sobre la vida de las mujeres. Ésta dictaba sus normas de conducta y disponía del poder institucional para castigar física y espiritualmente cualquier desviación. La Iglesia era también el medio para las actividades de la comunidad, tales como procesiones, festividades religiosas e ingreso en las hermandades, y presentaba a las mujeres una alternativa al matrimonio, bien profesando como monjas o recluyéndose como beatas.

A pesar de su posición subordinada y su falta general de educación formal, cuando las circunstancias lo requerían, las mujeres mostraron iniciativa y capacidad para ordenar sus propias vidas sin la ayuda del hombre. Sin embargo, tales circunstancias estaban restringidas por la ley y por la costumbre. Las mujeres solteras adultas —después de la muerte de sus padres o cuando éstos eran dependientes o indigentes—, las viudas y mujeres abandonadas por sus maridos o amantes, eran las únicas que prácticamente estaban en condiciones de llevar su propia vida. Las fuentes documentales recién descubiertas o reinterpretadas apuntan hacia una participación mayor de la que se ha venido suponiendo de la mujer, en actividades tales como la fundación de escuelas y conventos, la administración de propiedades familiares, la distribución del trabajo en los mercados locales, la administración de pequeñas tiendas, etc. De este modo, estamos obligados a replantearnos la noción que teníamos de lo que era considerado una conducta femenina aceptable para las mujeres de los diversos grupos socioétnicos, en distintos periodos y en diferentes etapas de la vida de la mujer. La caracterización de las mujeres como un grupo homogéneo resulta ya inadecuada.

Arriesgándonos a esbozar algunas caracterizaciones de los papeles históricos de la mujer a través de las subdivisiones sugeridas para el período colonial, se podría decir que los papeles de la mujer fueron más flexibles durante la primera parte del período colonial que en la última, debido al carácter indefinido que todavía tenía la sociedad colonial en un principio. Los diversos grupos étnicos intentaron acomodarse, asimilar o superponer sus propios conceptos culturales, sociales y económicos unos a otros. Hubo entonces rápidos ascensos y descensos sociales, oportunidades para la movilidad geográfica y para actividades que iban más allá de los límites domésticos. Dependiendo de las áreas geográficas, esta situación terminó alrededor de finales del siglo XVI, cuando arraigaron los intereses personales y so-

ciales de aquellos que triunfaron en su consolidación como elite socioeconómica y reforzaron su posición mediante las uniones endogámicas. Durante el período colonial intermedio, el endurecimiento de los límites de clase fue favorecido por la progresiva complejidad étnica de la sociedad y por la disponibilidad de mano de obra indígena y negra, que colocó a la mujer de origen español en una situación sumamente privilegiada. Las divisiones creadas por el concepto de clase y la riqueza material fueron difíciles de superar, y crearon hondas diferencias en el estilo de vida de las mujeres. La conciencia de clase, fuertes vínculos de parentesco y la aceptación de los papeles tradicionales de la mujer fueron muy importantes en el siglo XVII y en la primera parte del siglo XVIII. La última parte del período colonial, sin embargo, presenció una serie de transformaciones en relación con la mujer que sugieren cambios en las normas de conducta y actitudes sociales. La Ilustración favoreció la expansión de las oportunidades educacionales, y desarrolló una disposición oficial que creó para las mujeres un lugar fuera de la casa en ocupaciones adecuadas para ellas y, sobre todo, aceptables a los intereses del Estado. Ello implicó un cierto relajamiento de los prejuicios contra la participación de las mujeres de las clases acomodadas en la vida intelectual y en el trabajo. Sin embargo, estos cambios no fueron radicales, y deben ser considerados como evolutivos, coexistiendo junto con los patrones sociales bien establecidos. Estos cambios ocurrieron muy al final del período colonial como para alterar el carácter de la vida de las mujeres, pero prepararon a muchas mujeres y hombres para aceptar una posición más activa e independiente de la mujer en la sociedad después de las guerras de independencia.

